

# La Gaceta



**DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS**

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXVIII TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

SÁBADO 18 DE JUNIO DEL 2016. NUM. 34,063

## Sección A

### Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería

**ACUERDO No. 530-2016**

Tegucigalpa, M. D. C., 17 marzo, 2016

#### **EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE AGRICULTURA Y GANADERÍA**

**CONSIDERANDO:** Que mediante Acuerdo Ejecutivo Número 229 del 4 de julio de 1991, la responsabilidad sobre el manejo y la legislación de los Playones del Golfo de Fonseca, destinados al cultivo de camarón, pasa a ser competencia de la Dirección General de Pesca y Acuicultura, dependiente de la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG), la cual asumirá las funciones normativas de fomento y protección del recurso pesquero, marítimo y continental, así como las funciones correspondientes a la Acuicultura, Investigación y Política Pesquera en General.

**CONSIDERANDO:** Que en fecha ocho de abril del año dos mil catorce, mediante Decreto Legislativo No. 335-2013, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" bajo No. 33,403 de fecha 11 de abril del 2014, se crea la **Ley de Fortalecimiento de la Camaricultura**, cuya finalidad es establecer un conjunto de regulaciones orientadas a fortalecer

### **SUMARIO**

#### Sección A Decretos y Acuerdos

**SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE AGRICULTURA Y GANADERÍA**

Acuerdo No. 530-2016

A. 1-4

**OTROS**

A. 4

Sección B  
Avisos Legales  
Desprendible para su comodidad

B. 1-8

la industria del camarón cultivado en sus distintas etapas, a fin de elevar su competitividad, de manera tal que continúe siendo un sector de amplias contribuciones a la economía y desarrollo nacional.

**CONSIDERANDO:** Que mediante Acuerdo Ejecutivo No. 768-2014 de fecha veintidós de agosto del año dos mil catorce publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" bajo No. 33,528 de fecha diez de septiembre del mismo año, se acuerda aprobar el **Reglamento de la Ley de Fortalecimiento de la Camaricultura** el que en su **artículo 5, 1 inciso f**, establece que le corresponde a la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG): "Emitir Acuerdo Ministerial que instruye a la Procuraduría General de la República a suscribir Contrato de Arrendamiento o concesión o su respectiva renovación", cuyo procedimiento común y momento procesal se desglosa en el Artículo 56 del, cuerpo legal citado.

**CONSIDERANDO:** Que en el artículo 57 del Reglamento de la Ley de Fortalecimiento de la Camaricultura, se creó un Proyecto Conjunto de Regularización de Fincas Camaroneras con la participación de la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG), la Secretaría de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente, hoy de Secretaría de Estado en los Despachos de Energía, Recursos Naturales, Ambiente y Minas y el Instituto de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF), coordinado por una Unidad Ejecutora integrada por las tres (3) instituciones.

**CONSIDERANDO:** Que en base al artículo 83 del Reglamento de la Ley de Fortalecimiento de la Camaricultura, que literalmente dice: “Todos los expedientes iniciados en los trámites de concesión o contrato de arrendamiento y de licenciamiento ambiental, por primera vez o en renovación, que no hayan sido concluidos a la fecha de entrada en vigencia del presente Reglamento, serán trasladados a la Unidad Ejecutora para que se continúe con las diligencias y sean evacuados con las disposiciones de este Reglamento. Asimismo serán evacuados mediante el procedimiento de regularización establecido en el presente Reglamento, todas las solicitudes de renovación de concesión o de licenciamiento ambiental que ingrese en cualquier fecha siempre que sea dentro del plazo de vigencia del proyecto de regularización.

**CONSIDERANDO:** Que en fecha veinte de octubre del año dos mil ocho, la Secretaría General de la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG), admitió la Solicitud de **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE TIERRAS NACIONALES PARA PROYECTOS DE CULTIVO DE CAMARON**, presentada por el Abogado **RAFAEL ALEJANDRO MONCADA CANTARERO**, Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil “**NOVAHONDURAS, S.A.**”, quedando registrada bajo Expediente Administrativo No. 568-2008, petición que fue trasladada a la Dirección General de Pesca y Acuicultura (DIGEPESCA), para realizar la inspección de campo y emitidos los Informes y Dictámenes Técnico y el procedimiento

legal, procediéndose a emitir Resolución Administrativa Número SAG 442-2009, emitida por esta Secretaría de Estado, en fecha 6 de noviembre del 2009, así como, el Acuerdo Ejecutivo Número 840-2009, de fecha 20 de noviembre del 2009.

**CONSIDERANDO:** Que en fecha 10 de mayo del 2013, se efectuó mediante Instrumento Público Número Treinta y Uno (31), autorizado por el Notario **RAFAEL ALEJANDRO MONCADA CANTARERO**, Contrato de Arrendamiento emitido por la Procuraduría General de la República (PGR), de un Terreno Nacional con una extensión de ochenta y seis (86) hectáreas, ubicado en la aldea Las Arenas, municipio de Marcovia, departamento de Choluteca, con una vigencia de DIEZ (10) AÑOS, firmado entre la Abogada Ethel Suyapa Deras Enamorado, en representación del Estado de Honduras y el Ingeniero Martin Enrique Díaz Donaire, Gerente General de la Sociedad Mercantil “**NOVAHONDURAS, S.A.**”, al que se le estaban realizando los trámites respectivos para remitirlo al Soberano Congreso Nacional para aprobación, por prolongarse sus efectos al siguiente período de gobierno.

**CONSIDERANDO:** Que en fecha once de marzo del año dos mil quince, se presentó manifestación por parte de la

## La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS  
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA  
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

**LIC. MARTHA ALICIA GARCÍA**

Gerente General

**JORGE ALBERTO RICO SALINAS**

Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS

**E.N.A.G.**

Colonia Miraflores

Teléfono/Fax: Gerencia 2230-4956

Administración: 2230-3026

Planta: 2230-6767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

Abogada **ALLISON MARGARITA GALINDO**, en su condición de Apoderada Legal de la Sociedad Mercantil “**NOVAHONDURAS S.A.**” según copia fotostática de Testimonio de Poder Especial para Pleitos y Representación Procesal debidamente cotejada con su original, solicitando que el presente expediente se ajustara a los **veinte (20) años según lo establecido en la nueva Ley de Fortalecimiento de la Camaricultura**, solicitud admitida el veintiocho de abril del dos mil quince y trasladada junto con sus antecedentes a la Unidad Ejecutora del Proyecto Conjunto de Regularización de Fincas Camaroneras.

#### POR TANTO

En uso de sus facultades y en aplicación de los Artículos 255 y 340 de la Constitución de la República; 36 numeral 8, 116, 118, 119 numeral 3 y 122 de la Ley General de la Administración Pública, 32 y 33 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 1 de la Ley Para Optimizar la Administración Pública, Mejorar los Servicios a la Ciudadanía y Fortalecimiento de la Transparencia en el Gobierno, Decreto No. 266-2013 de fecha 22 de enero de 2014, publicada mediante Gaceta No. 33,336 de fecha 23 de enero de 2014; 1, 7 incisos **a) c), i)**, de la Ley de Pesca vigente; **1, 2, 3, 39, 40, 41, 53, 54, 55, 57, 58, 59** del Reglamento de la Ley de Pesca, **20** de la Ley Fitozoosanitaria; **1, 2, 3, 4, 6, 7, 8, 9**, de la Ley de Fortalecimiento a la Camaricultura, contenida en el Decreto No. 335-2013 de fecha 08 de abril de 2014 Publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 33,403 de fecha 11 de abril del 2014; y, **1, 5.1 inciso f), 6, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 39, 43, 55, 56, 80, 82, 83, 85** Reglamento de la Ley de Fortalecimiento de la Camaricultura, según Acuerdo Ejecutivo No. 768-2014 de fecha 22 de agosto de 2014 publicado mediante Gaceta No. 33,528 de fecha 10 de septiembre de 2014.

#### ACUERDA:

**PRIMERO:** Autorizar en base a la **Resolución Administrativa SAG No. 068-2016**, emitida por la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería

(SAG), en fecha nueve de febrero del dos mil dieciséis, que corre agregada bajo **Expediente Administrativo No. 568-2008**, al señor Procurador General de la República, para que en nombre y representación del Estado de Honduras, comparezca ante Notario Público, a **RESCINDIR EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO EFECTUADO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA (PGR), MEDIANTE INSTRUMENTO PÚBLICO NÚMERO TREINTA Y UNO (31), EN FECHA 10 DE MAYO DEL 2013, DE UN TERRENO DE NATURALEZA JURÍDICA NACIONAL, POR AJUSTARSE LA SOCIEDAD MERCANTIL “NOVA HONDURAS, S.A.” A LA NUEVA LEY DE CAMARICULTURA Y SU REGLAMENTO. ASIMISMO, A SUSCRIBIR UN NUEVO CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DEL PREDIO YA MENCIONADO**, con la finalidad de continuar desarrollando en el, un Proyecto de Cultivo de Camarón, el cual, se ubica en la aldea Las Arenas, municipio de Marcovia; departamento de Choluteca, con una extensión de **OCHENTA Y SEIS HECTAREAS (86 Has)**, de las cuales, **SETENTA Y DOS PUNTO TREINTA Y NUEVE HECTAREAS (72.39 Has)**, corresponden a un **ÁREA DE SUPERFICIE EN PRODUCCIÓN**, constituida por diez (10) lagunas, canal de abastecimiento y de drenaje; y, **TRECE PUNTO SESENTA Y UNA HECTÁREAS (13.61 Has)**, corresponden a un **ÁREA DE SUPERFICIE NO PRODUCTIVA**, que sumadas ambas hectáreas, arrojan un total de **OCHENTA Y SEIS HECTAREAS (86 Has)**, con las **coordenadas georreferenciadas en el Sistema de Coordenadas Geográficas Universal Transversal de Mercator (UTM)**, establecidas en los folios 210 al 227 del expediente de mérito. Actualizándose las colindancias del predio antes descrito. El pago del canon anual por hectárea concedida así como las condiciones por las cuales se concede en arrendamiento dicho terreno.

**SEGUNDO:** QUE UNA VEZ CONCLUIDO EL PROCEDIMIENTO QUE CORRESPONDA POR PARTE DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA (PGR), en cuanto A LA RESCISION DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, que corre

agregado a folio número ciento noventa y uno (191) del expediente en mención, **SE PROCEDA A SUSCRIBIR UN NUEVO CONTRATO DE ARRENDAMIENTO** entre el Estado de Honduras y el o la Gerente General de la Sociedad Mercantil “NOVAHONDURAS, S.A.”, por un período de tiempo de **VEINTE (20) AÑOS**, los que serán efectivos a partir de que el **CONGRESO NACIONAL DE LA REPÚBLICA**, haya **APROBADO EL NUEVO CONTRATO**, bajo las condiciones descritas en el **numeral primero inciso a) de la Resolución Administrativa Número 068-2016**, sin limitar los requisitos que en el marco de su competencia la Procuraduría General de la República (PGR), considere deban quedar establecidos en protección y garantía del Estado de Honduras y la parte solicitante

**TERCERO:** Queda derogado en todas y cada una de sus partes, el Acuerdo Ejecutivo Número **840-2009**, de fecha 20 de noviembre del 2009.

**CUARTO:** El presente Acuerdo Ejecutivo entrará en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial “La Gaceta”.

**QUINTO:** Hacer las transcripciones de Ley.

**COMUNÍQUESE:**

**JACOBO PAZ BODDEN**

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
AGRICULTURA Y GANADERÍA

**JORGE LUIS MEJÍA**

SECRETARIO GENERAL INTERINO  
Acuerdo de Delegación No. 024-2016

## JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

### AVISO

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo en aplicación al Artículo cincuenta (50) de la Ley de la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes. **HACE SABER:** Que en fecha veintiocho (28) de mayo del año dos mil trece (2013), comparció a este Juzgado el señor **OSCAR ROLANDO MELGHEM DUEÑAS**, en su causa propia, incoando demanda Contenciosa Administrativa vía procedimiento en materia de personal con número de reingreso 0801-2013-00200, en contra del Estado de Honduras a través del Instituto de la Propiedad, contraído que se declare no ser conforme a derecho y en su caso se declare nulo un acto de carácter particular, que se reconozca una situación jurídica individualizada y que se adopten las medidas necesarias para su pleno restablecimiento como ser el reintegro a mi puesto o uno igual o superior. Por daño y perjuicio el pago de salarios dejados de percibir desde la fecha que se me retiró en forma ilegal e injusta de mi cargo, hasta que la sentencia condenatoria quede en firme, con especial condena en costas. Habilitación de días y horas inhábiles. Documentos. Poder.

**ABOG. SAMUEL MAXIMILIANO ORDOÑEZ**  
SECRETARIO ADJUNTO

18 J. 2016

### AVISO DE AUMENTO DE CAPITAL PAN AMERICAN LIFE INSURANCE COMPANY

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 13 de la Ley de Instituciones de Seguros y Reaseguros, al comercio y público en general se **HACE SABER:** Que mediante instrumento público No. 1 de fecha 3 de marzo de 2016, autorizado por el Notario Gustavo Adolfo Zacapa, matrícula 70318, inscrito con el No. 33535, del Registro Mercantil de Francisco Morazán, centro asociado del I.P., y conforme a lo autorizado por el Directorio del Banco Central de Honduras, mediante Resolución No. 38-2/2016 de fecha 4 de febrero de 2016, donde se autoriza a PAN AMERICAN LIFE INSURANCE COMPANY, sociedad constituida y existente de conformidad con las leyes del Estado de Luisiana, Estados Unidos de América, autorizada para ejercer el comercio en Honduras, aumentar su capital de **SESENTA MILLONES DE LEMPIRAS (L.60,000,000.00)** con los que actualmnte cuenta a **SETENTA MILLONES DE LEMPIRAS (L.70,000,000.00)**, es decir un aumento de **DIEZ MILLONES DE LEMPIRAS (L.10,000,000.00)** conforme al acuerdo adoptado por la Junta Directiva de dicha Sociedad en sesión celebrada el 17 de noviembre de 2015, en su oficina principal, ubicada en la ciudad de Nueva Orleans, Estado de Luisiana, Estados Unidos de América. PAN AMERICAN LIFE INSURANCE COMPANY, aumentó su capital en la forma antes indicada.

Tegucigalpa, M.D.C., \_\_\_\_ de junio de 2016

**CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**

18 J. 2016

## Sección "B"

### CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población. CERTIFICA, la Resolución que literalmente dice: **"RESOLUCION No. 1554-2010. SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DEL INTERIOR Y POBLACIÓN.** Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, dieciséis de diciembre de dos mil diez.

**VISTA:** Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo, por medio de esta Secretaría de Estado, con fecha diecisiete de junio de dos mil diez, misma que corre a Expediente No. P.J. 17062010-1295, por el Abogado **RAUL EDGARDO FUENTES POSAS**, en su carácter de Apoderado Legal del **MINISTERIO INTERNACIONAL IMPACTO PROFÉTICO**, con, domicilio en la colonia Valle de Sula Dos (2), sector López Arellano, municipio de Choloma, departamento de Cortés, contraída a pedir el otorgamiento de la Personalidad Jurídica y aprobación de sus Estatutos.

**RESULTA:** Que el peticionario acompañó a su solicitud los documentos correspondientes.

**RESULTA:** Que a la solicitud se le dio el trámite de ley habiéndose mandado oír a la Unidad de Servicios Legales de esta Secretaría de Estado, quien emitió dictamen favorable No. U.S.L. 2577-2010 de fecha 27 de septiembre de 2010.

**CONSIDERANDO:** Que el **MINISTERIO INTERNACIONAL IMPACTO PROFÉTICO**, se crea como asociación civil de beneficio mutuo, cuyas disposiciones estatutarias no contrarían las leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

**CONSIDERANDO:** Que tratándose de las organizaciones religiosas que se han constituido en el país en ejercicio de los derechos de asociación y de libertad religiosa establecidas en los artículos 77 y 78 de la Constitución de la República, son las organizaciones idóneas por medio de las cuales la persona humana pueda ejercitar la libertad de culto. En consecuencia es razonable y necesario, que el Estado reconozca la existencia de las asociaciones religiosas, como organizaciones naturales propias de las sociedades humanas.

**CONSIDERANDO:** Que el Presidente de la República emitió el Decreto Ejecutivo No. 002-2002 de fecha veintiocho de enero del año dos mil dos, por el que delega al Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, competencia específica para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los Artículos 11, 16, 117, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública, 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

**CONSIDERANDO:** Que el señor Secretario de Estado en los Despachos del Interior y Población, mediante Acuerdo Ministerial No.1283-C-2010 de fecha 07 de octubre de 2010, delegó en el ciudadano, **JOSÉ FRANCISCO ZELAYA**, Subsecretario de Estado en el Despacho del Interior, la facultad de firmar resoluciones de Extranjería, trámites varios, Personalidad Jurídica y de Naturalización.

**POR TANTO: EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DEL INTERIOR Y POBLACIÓN**, en uso de la atribución, constitucional establecida en el Artículo 245 numeral 40 de la Constitución de la República, y en aplicación de los Artículo 3 Decreto 177-2010 de fecha 06 de octubre de 2010, 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública, 44 número 6 del Decreto PCM-008-97 contentivo del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo, 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

### RESUELVE:

**PRIMERO:** Conceder Personalidad Jurídica al **MINISTERIO INTERNACIONAL IMPACTO PROFÉTICO**, con domicilio en la colonia Valle de Sula Dos (2), Sector López Arellano, municipio de Choloma, departamento de Cortés y aprobar sus Estatutos en la forma siguiente:

### ESTATUTOS DEL MINISTERIO INTERNACIONAL IMPACTO PROFÉTICO

#### CAPÍTULO I DE LA CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, DURACIÓN Y DOMICILIO

**ARTÍCULO 1.-** Se constituye la Asociación denominada **"MINISTERIO INTERNACIONAL IMPACTO PROFÉTICO"**, como una organización civil sin fines de lucro, cuya existencia está garantizada por la Constitución de la República de Honduras.

**ARTÍCULO 2.-** La duración de este Ministerio es por tiempo indefinido.

**ARTÍCULO 3.-** El domicilio de este Ministerio es la colonia Valle de Sula Dos (2), Sector López Arellano, municipio de Choloma, departamento de Cortés, sin perjuicio del derecho de realizar actividades similares en todo el territorio nacional, sin que por ello se considere modificado su domicilio.

#### CAPÍTULO II DE LOS OBJETIVOS

**ARTÍCULO 4.-** El **"MINISTERIO INTERNACIONAL IMPACTO PROFÉTICO"**, persigue los objetivos siguientes: a.- Crear un Ministerio Internacional y Profético que sirva de apoyo en el cumplimiento de las Sagradas Escrituras en

la Carta a los Efesios 4.11. b.- Impulsar la predicación del Evangelio de Nuestro SEÑOR JESUCRISTO con una proyección a nivel local, departamental, nacional e internacional, a fin de mantener una relación con DIOS nuestro Señor y Salvador y con el Espíritu Santo como fuente inagotable de poder. c.- Realizar campañas evangelísticas al aire libre y por medio de programas de radio y televisión. d.- Promover un mecanismo de evangelización y con un mover profético que impacte a las personas de las comunidades, ya sea por medio de los Grupos de Crecimiento o llamados también Células Familiares. e.- Brindar cobertura legal y espiritual a cualquiera Iglesia que se encuentre en período de formación o de crecimiento. f.- Fomentar en la sociedad una actitud dinámica y protagónica que unida a la fe contribuya al desarrollo social, económico y espiritual de todos sus miembros. g.- Establecer relaciones de coordinación con organizaciones nacionales, internacionales y Ministerios fraternos para obtener apoyo técnico y material para beneficio de las familias más pobres de la región.

### CAPÍTULO III DE LOS MIEMBROS

**ARTÍCULO 5.-** EL “MINISTERIO INTERNACIONAL IMPACTO PROFÉTICO”, lo constituyen todas aquellas personas que deseen formar parte de la Asociación que está formado por tres tipos de miembros así: a.- Miembros Fundadores. b.- Miembros Activos. c.- Miembros Contribuyentes.

**ARTÍCULO 6.-** Son miembros Fundadores los que suscribieron el Acta de Constitución del Ministerio.

**ARTÍCULO 7.-** Son miembros Activos todos aquéllos que han llegado al Ministerio y que han hecho profesión de fe y que aceptaron a Jesucristo como Señor y Salvador de sus vidas y los cuales se mantienen trabajando en la obra del Señor a favor del Ministerio.

**ARTÍCULO 8.-** Son miembros Contribuyentes: Todas aquéllas personas naturales o jurídicas legalmente constituidas que aportan recursos económicos, materiales o profesionales al Ministerio. No obstante por el motivo de sus aportaciones no les asiste el derecho de tomar decisiones internas del Ministerio, ni elegir ni ser electos para cargos directivos.

**ARTÍCULO 9.-** Son obligaciones de los miembros Fundadores y Activos: a.- Cumplir y hacer cumplir los presentes estatutos y demás acuerdos emanados de la Asamblea General o de la Junta Directiva. b.- Asistir puntualmente a las sesiones de la Asamblea General ya sean Ordinarias y Extraordinarias y demás reuniones a que fueron convocados. c.- Participar en todos los proyectos y programas de la Organización. d.- Pagar las cuotas acordadas en la Asamblea General. e.- Desempeñar los cargos para los que fueron electos. f.- Contribuir con su esfuerzo en mantener el buen nombre del Ministerio. g.- Informará la Asamblea General sobre las irregularidades observadas en el desarrollo de los proyectos. h.- Representar al Ministerio ante cualquier persona natural o jurídica siempre con la autorización de la Junta Directiva. i.- Solicitar información sobre la Administración de los recursos económicos cuando así los

consideren necesarios así como hacer las recomendaciones que fueran pertinentes para su mejor funcionamiento. j.- Mantenerse informado de todas las actividades del Ministerio. k.- Representar al Ministerio ante cualquier persona natural y jurídica siempre con la previa autorización de la Junta Directiva.

**ARTÍCULO 10.-** Son derechos de los miembros Fundadores y Activos: a.- Elegir y ser electos en cualquiera de los cargos de la Junta Directiva. b.- Tener vez y voto en las sesiones que se realicen. c.- Exigir el cumplimiento de las resoluciones y acuerdos tomados en Asamblea General y exigir el cumplimiento de los acuerdos y resoluciones tomadas en Asamblea General, así como las mociones, proyectos y recomendaciones debidamente documentados para su implementación. d.- Solicitar información acerca de la administración de los Recursos disponibles y realizar recomendaciones para su mejor funcionamiento.

### CAPÍTULO IV ESTRUCTURA ORGÁNICA

**ARTÍCULO 11.-** Los órganos de dirección de “EL MINISTERIO INTERNACIONAL IMPACTO PROFÉTICO”, son los siguientes: a.- La Asamblea General. b.- La Junta Directiva.

**ARTÍCULO 12.-** La Asamblea General es la máxima autoridad del Ministerio y estará constituida por todos los miembros debidamente convocados y que la integrarán especialmente personas que profesan la fe en Nuestro Señor Jesucristo.

**ARTÍCULO 13.-** Para la Convocatoria de la Asamblea General deberá incluirse la agenda a tratar el lugar, fecha y la hora en que se realizará.

**ARTÍCULO 14.-** Para que funcione la Asamblea General Ordinaria en primera convocatoria se requiere la mayoría de sus miembros que consiste en la mitad más uno de ellos; al no estar completo el quórum, se realizará la reunión una hora después con los miembros que asistan.

**ARTÍCULO 15.-** Las Asambleas Generales serán Ordinarias y Extraordinarias, sus resoluciones se tomarán por simple mayoría en Asamblea General Ordinaria y por mayoría absoluta en Asamblea Extraordinaria.

**ARTÍCULO 16.-** El quórum requerido para las sesiones de la Asamblea General Ordinaria, será la mitad más uno de sus miembros y en Asamblea General Extraordinaria, se requiere las dos terceras partes de los miembros.

**ARTÍCULO 17.-** La Asamblea General Ordinaria se reunirá una vez al año especialmente en la fecha doce de noviembre de cada año considerada como fecha de aniversario y se tratarán los asuntos siguientes: a.- Elegir a los miembros de la Junta Directiva. b.- Ratificar la aceptación de nuevos miembros a propuesta de la Junta Directiva. c.- Aprobar, modificar o improbar el presupuesto anual de ingreso y egresos

del Ministerio; así como el Plan Operativo Anual presentado por la Junta Directiva. d.- Aprobar los Reglamentos que emita la Junta Directiva.

**ARTÍCULO 18.-** La Asamblea General Extraordinaria se reunirá cuando sean convocados sus miembros por las dos terceras partes de sus miembros tendrán las siguientes atribuciones: a.- Discutir y resolver sobre la disolución y liquidación del Ministerio. b.- Reformar, enmendar o modificar los presentes Estatutos. c.- Las demás que tengan carácter urgente.

**ARTÍCULO 19.-** La Junta Directiva es el órgano Administrativo de Dirección Administrativa y Representación del Ministerio y estará integrada por los siguientes miembros: a.- Un Presidente. b.- Un Vicepresidente. c.- Un Secretario. d.- Un Tesorero. e.- Un Fiscal. f.- Dos Vocales. Deberán ser hondureños o extranjeros residentes.

**ARTÍCULO 20.-** Los miembros de la Junta Directiva durarán en sus cargos o funciones, un período de dos años, pudiendo ser reelectos únicamente por un nuevo período. Serán electos en presencia de la Asamblea General.

**ARTÍCULO 21.-** La Junta Directiva se reunirá por lo menos una vez al mes, para tratar asuntos inherentes a su finalidad y la misma será convocada por el Presidente a través de la Secretaría, indicando la fecha, hora, lugar y los puntos de agenda a desarrollarse en la reunión. El quórum requerido para las sesiones de la Junta Directiva se establecerá con la mitad más uno de sus miembros, si después de dos convocatorias continuas no se lograra el quórum necesario, la Junta Directiva sesionará con los que asistan.

**ARTÍCULO 22.-** Para que los acuerdos de la Junta Directiva sean válidos, es necesario que asistan la mayoría simple de sus miembros o sea la mitad más uno de ellos.

**ARTÍCULO 23.-** Todos los acuerdos que se tomen en la Junta Directiva como en la Asamblea General deberán de Asentarse en el Libro de Actas y Acuerdos que para tal efecto lleva la Secretaría de la Junta Directiva.

**ARTÍCULO 24.-** La Junta Directiva deberá cumplir además las siguientes obligaciones: a.- Organizar la Administración del Ministerio de manera que pueda cumplirse con los objetivos trazados. b.- Elaborar los reglamentos que fueren necesarios para la aplicación de los presentes estatutos. c.- Elaborar el Plan Operativo Anual de trabajo y el presupuesto de Ingresos y egresos para presentarlos a la Asamblea General. d.- Presentar a la Asamblea General, un informe anual de actividades para su aprobación por la misma. e.- Elaborar las bases generales de los contratos en que sea responsable el Ministerio y brindarle su respectiva aprobación. f.- Aprobar el ingreso de nuevos miembros los cuales serán aprobados por la Asamblea General. g.- Designar un banco dentro del sistema bancario nacional para depositar los fondos que se asignen al Ministerio.

## ATRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA

**ARTÍCULO 25.-** Son atribuciones del Presidente: a.- Ser el representante legal del Ministerio. b.- Convocar juntamente con el Secretario a todos los miembros para asistir a las sesiones de la Asamblea General y Junta Directiva. c.- Firmar con el Secretario las actas de la Asamblea General y de la Junta Directiva. d.- Firmar con el Tesorero los cheques y otros documentos contables que indiquen el egresos de los fondos debidamente justificados y aprobados por la Junta Directiva. e.- Dirigir los programas y proyectos tomando decisiones en las soluciones de los problemas. f.- En las votaciones para el caso de empate hará uso de su voto de calidad.

**ARTÍCULO 26.-** Son atribuciones del Vicepresidente: a.- Sustituir al Presidente en caso de ausencia temporal o definitiva. b.- Cualquier otra función que le delegue la Asamblea General.

**ARTÍCULO 27.-** Son atribuciones del Secretario: a.- Elaborar a solicitud del Presidente las convocatorias a sesiones de la Asamblea General tanto Ordinarias como Extraordinarias o de la Junta Directiva. b.- Elaborar las actas de cada sesión y firmarlas junto con el Presidente. c.- Extender Junto con el Presidente certificaciones y constancias. d.- Manejar los archivos de la correspondencia enviada y recibida.

**ARTÍCULO 28.-** Son atribuciones del Tesorero: a.- Recaudar los fondos prometidos para el funcionamiento del Ministerio. b.- Efectuar los pagos adecuados a los acreedores que hayan sido aprobados por la Junta Directiva. c.- Llevar al día los libros de registro contable del movimiento económico del Ministerio. d.- Realizar un informe semanal a la Junta Directiva sobre el movimiento de los Ingresos y Egresos. e.- Abrir una cuenta de ahorros y de cheques a nombre del Ministerio con la firma mancomunada del Presidente y Tesorero en un banco del sistema bancario nacional con autorización de la Junta Directiva.

**ARTÍCULO 29.-** Son atribuciones del Fiscal: a.- Velar por el cumplimiento de los presentes Estatutos. b.- Revisar los movimientos económicos del Ministerio. c.- Realizar auditorías a la Tesorería del Ministerio en períodos trimestrales.

**ARTÍCULO 30.-** Son atribuciones de los Vocales: a.- Sustituir por su orden a cualquiera de los miembros de la Junta Directiva en los casos de ausencia temporal o definitiva. b.- Otras funciones que se le delegare en el ejercicio de sus funciones.

## CAPÍTULO V DEL PATRIMONIO Y REGIMEN ECONOMICO

**ARTÍCULO 31.-** El patrimonio de “EL MINISTERIO INTERNACIONAL IMPACTO PROFÉTICO”, está constituido por: a.- Las cuotas ordinarias y extraordinarias aprobadas por la Asamblea General. b.- Las donaciones, herencias, legados que se recibieran. c.- Los bienes muebles e inmuebles que se recibieran o adquirieran. d.- Los préstamos u otras ayudas que se recibieran de organizaciones nacionales o

internacionales. e.- El equipo de oficina, vehículos, mobiliario, papelería y demás enseres que adquiriera el Ministerio.

## CAPÍTULO VI DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

**ARTÍCULO 32.-** “EL MINISTERIO INTERNACIONAL IMPACTO PROFÉTICO”, podrá disolverse sólo por: a.- Acuerdo de las dos terceras partes de los miembros reunidos en una de una Asamblea General Extraordinaria convocada para este fin. b.- Por insolvencia en el cumplimiento de sus obligaciones. c.- Por sentencia firme de tribunal competente. e.- Por resolución administrativa.

**ARTÍCULO 33.-** La disolución y liquidación se hará de conformidad a sus estatutos y las leyes vigentes en el país. Se nombrará una comisión liquidadora que se encargará de hacer efectivas las obligaciones de la organización. Una vez canceladas las obligaciones contraídas, el excedente pasará a formar parte de una organización legalmente constituida en Honduras que reúna objetivos similares o una de beneficencia del país acordada en Asamblea General.

## CAPÍTULO VII DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

**ARTÍCULO 34.-** La Junta Directiva podrá preparar los proyectos y los reglamentos que se requieran, los que se propondrán a una Asamblea General para su discusión y su aprobación.

**ARTÍCULO 35.-** Los Estatutos del **MINISTERIO INTERNACIONAL IMPACTO PROFÉTICO**, sólo podrán ser modificados por resolución de una Asamblea General Extraordinaria convocada para tal fin y las reformas sólo podrán surtir efectos a partir de la fecha en que sean aprobados por la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población.

**SEGUNDO:** El **MINISTERIO INTERNACIONAL IMPACTO PROFÉTICO**, presentará anualmente ante la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, los estados financieros auditados que reflejen los ingresos, egresos y todo movimiento económico y contable indicando su patrimonio actual así como las modificaciones y variaciones del mismo, incluyendo herencias, legados y donaciones a través de un sistema contable legalizado. Las herencias, legados y donaciones provenientes del extranjero, se sujetarán a la normativa jurídica imperante en el país, aplicable según sea el caso, a través de los órganos Estatales constituidos para verificar la transparencia de los mismos.

**TERCERO:** El **MINISTERIO INTERNACIONAL IMPACTO PROFÉTICO**, se inscribirá en la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, indicando nombre completo, dirección exacta así como los nombres de sus representantes y demás integrantes de la Junta Directiva; asimismo, se sujetará a las disposiciones que dentro su marco jurídico le corresponden a esta Secretaría de Estado, a través del

respectivo órgano interno verificando el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue constituida.

**CUARTO:** El **MINISTERIO INTERNACIONAL IMPACTO PROFÉTICO**, se somete a las disposiciones legales y políticas establecidas por la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población y demás entes contralores del Estado, facilitando cuanto documento sea requerido para garantizar la transparencia de la administración, quedando obligada, además, a presentar informes periódicos anuales de las actividades que, realicen con instituciones u organismos con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada.

**QUINTO:** La disolución y liquidación del **MINISTERIO INTERNACIONAL IMPACTO PROFÉTICO**, se hará de conformidad a sus estatutos y las leyes vigentes en el país, de la que una vez canceladas las obligaciones contraídas, el excedente pasará a formar parte de una organización legalmente constituida en Honduras que reúna objetivos similares o una de beneficencia. Dicho trámite se hará bajo la supervisión de esta Secretaría de Estado, a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y transparencia del remanente de los bienes a que hace referencia el párrafo primero de este mismo artículo.

**SEXTO:** Los presentes Estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial LA GACETA, con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las Leyes; sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

**SÉPTIMO:** La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el Artículo 28 de la Ley de Propiedad.

**OCTAVO:** Instruir a la Secretaría General para que de oficio proceda a remitir el expediente a la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C.), para que emita la correspondiente inscripción.

**NOVENO:** De oficio procedase a emitir la Certificación de la presente Resolución, a razón de ser entregada al interesado. **PAPEL HABILITADO MEDIANTE ACUERDO MINISTERIAL 1183-E-2010 DE FECHA 07 DE OCTUBRE DE 2010. NOTIFÍQUESE (F) JOSE FRANCISCO ZELAYA, SUBSECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DEL INTERIOR. (F) PASTOR AGUILAR MALDONADO, SECRETARIO GENERAL.**

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central a los doce días del mes de enero del dos mil once.

**PASTOR AGUILAR MALDONADO  
SECRETARIO GENERAL**

18 J. 2016.



## CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización. CERTIFICA: La Resolución que literalmente dice: **“RESOLUCIÓN No. 510-2016, SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN.** Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, veintiocho de abril del dos mil dieciséis.

**VISTA:** Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo, por medio de esta Secretaría de Estado, en fecha dieciocho de diciembre del dos mil trece, expediente No. **PJ-18012013-80**, por el Abogado **MARIO RENE MONTALVAN MOYA**, personándose posteriormente el Abogado **JIMMY ALEXANDER MARTINEZ**, quien actúa en su condición de Apoderado Legal de la **ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO (ONGD)** de Primer Grado denominada, **FUNDACIÓN UNIÓN DE MUJERES HONDURO-AMERICANAS**, con domicilio en la colonia El Naranjal, bloque 115-116 de la ciudad de La Ceiba, departamento de Atlántida; contraída a solicitar la Personalidad Jurídica y aprobación de los estatutos de su representada.

**RESULTA:** Que el peticionario acompañó a su solicitud los documentos correspondientes.

**RESULTA:** Que a la solicitud se le dio el trámite de ley habiéndose mandado oír a la Unidad de Servicios Legales de esta Secretaría de Estado, quien emitió dictamen favorable.

**CONSIDERANDO:** Que la **ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO (ONGD) DE PRIMER GRADO** denominada, **FUNDACIÓN UNIÓN DE MUJERES HONDURO-AMERICANAS**, se constituyó mediante instrumento público número 438 en fecha 6 de agosto del 2015, en la ciudad de Tegucigalpa ante los oficios del Notario Público **POLIVIO PARMENIDES CASTILLO ESCOTO**, acreditándose ante éste el patrimonio de la Fundación asimismo, se incorporan los estatutos, el nombramiento de la Junta Directiva, Junta de Vigilancia y la delegación al presidente de la Fundación para otorgar poder, de conformidad a lo establecido en la Ley Especial de Fomento para las Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo (ONGD) y su Reglamento.

**CONSIDERANDO:** Que la **ONGD** se crea como organización civil, independiente de los gobiernos locales, de carácter privado y de interés público, apolítica, sin fines de lucro cuyos objetivos contribuyen desarrollo humano e integral de la población, entre otros, asimismo sus disposiciones estatutarias no contrarían las leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

**CONSIDERANDO:** Que el Presidente de la República emitió el Decreto Ejecutivo No. 002-2002 de fecha veintiocho de enero del año dos mil dos, por el que delega al Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, competencia específica para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los Artículos 11, 16, 119 de la Ley General de la Administración Pública, 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

**CONSIDERANDO:** Que el señor Secretario de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, mediante **Acuerdo Ministerial No. 423-2014** de fecha 14 de febrero de 2014, delegó en la ciudadana, **KARLA EUGENIA CUEVA AGUILAR**, Subsecretaria de Estado en el Despacho de Derechos Humanos y Justicia, la facultad de resolver los asuntos que se conozcan en única instancia y los recursos administrativos por medio de los cuales se impugnan sus propios actos o de sus inferiores jerárquicos en la correspondiente instancia.

**POR TANTO: EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACIÓN Y**

**DESCENTRALIZACIÓN**, en uso de sus atribuciones y de conformidad con los Artículos 245 numeral 40) de la Constitución de la República; 56 y 58 del Código Civil; 1, 2, 5, 7 de la Ley Especial de Fomento para las Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo (ONGD) y 5, 7, 8, 9, 12, 16, 19, 20, 21, 22 y de más aplicables Reglamento de la Ley Especial de ONGD; 29 numeral 2), 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública y 23, 24, 25 y 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

## RESUELVE:

**PRIMERO:** Conceder Personalidad Jurídica a la **ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO (ONGD)** denominada, **FUNDACIÓN UNIÓN DE MUJERES HONDURO-AMERICANAS**, se constituyó mediante instrumento público número 438 en fecha 6 de agosto del 2015, en la ciudad de Tegucigalpa ante los oficios del Notario Público **POLIVIO PARMENIDES CASTILLO ESCOTO**, con duración indefinida y con los objetivos señalados en sus Estatutos, siendo éstos enunciativos y no limitativos los cuales se encuentran enmarcados en Ley Especial de Fomento para las Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo (ONGD) y su Reglamento.

**SEGUNDO:** LA ONGD, se registrará por sus estatutos, contenidos en el instrumento de constitución aprobados por (el) los fundadores.

**TERCERO:** LA ONGD, está obligada a solicitar ante los entes estatales competentes, los permisos o licencias necesarios para el cumplimiento de sus objetivos.

**CUARTO:** LA ONGD, queda sujeta al cumplimiento de las obligaciones emanadas de la Ley Especial de Fomento para las Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo (ONGD) y su Reglamento.

**QUINTO:** Las reformas o modificaciones de los Estatutos de organización se someterán al mismo procedimiento de su aprobación y será registradas en la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización.

**SEXTO:** La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el artículo 28 de la Ley de Propiedad.

**SÉPTIMO:** Instruir a la Secretaría General para que de Oficio proceda a remitir el expediente a la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C.), para que proceda a la inscripción de la organización en el registro correspondiente.

**OCTAVO:** La legalidad y veracidad de los documentos no es responsabilidad de esta Secretaría de Estado, si no del peticionario.

**NOVENO:** Previo a extender la Certificación de la presente resolución el interesado deberá acreditar la cancelación de doscientos Lempiras (L. 200.00) de conformidad con lo establecido en el Artículo 49 de la Ley de Fortalecimiento de los Ingresos, Equidad Social y Racionalización del Gasto Público, creado mediante Decreto Legislativo No. 17-2010 de fecha 21 de abril de 2010. **NOTIFIQUESE. (F) KARLA EUGENIA CUEVA AGUILAR, SUBSECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DERECHOS HUMANOS Y JUSTICIA. (F) RICARDO ALFREDO MONTES NAJERA, SECRETARIO GENERAL”.**

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veintiocho días del mes de abril de dos mil dieciséis.

**RICARDO ALFREDO MONTES NAJERA**  
SECRETARIO GENERAL

18J. 2016.

**SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO****CERTIFICACIÓN**

La infrascrita, encargada de la Secretaría General de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico. **CERTIFICA:** La Licencia de Distribuidor No Exclusivo que literalmente dice: **LICENCIA DISTRIBUIDOR.** El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 4 de la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras, extiende la presente Licencia a **DISTRIBUIDORA METROPOLITANA, S.A. (DIMESA)**, como **DISTRIBUIDOR NO EXCLUSIVO** de la Empresa Concedente **ARTHREX, INC.**, de nacionalidad estadounidense; con jurisdicción en **TODO EL TERRITORIO NACIONAL.** Otorgada mediante Resolución Número 338-2016 de fecha 5 de abril del año 2016, mediante Carta de fecha 3 de junio del 2015; fecha de vencimiento: hasta el 30 de junio de 2016; **ARNALDO CASTILLO.** Secretario de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico y Coordinador del Gabinete Sectorial de Desarrollo Económico. **SANDRA PATRICIA FLORES LOPEZ,** Secretaría General.

Para los fines que al interesado convenga, se extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los cuatro días del mes de mayo del año dos mil dieciséis.

**DUNIA GRISEL FUENTEZ CARCAMO**  
Encargada de la Secretaria General  
Acuerdo No. 026-2016.

18 J. 2016.

**SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO****CERTIFICACIÓN**

La infrascrita, encargada de la Secretaría General de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico. **CERTIFICA:** La Licencia de Representante No Exclusivo que literalmente dice: **LICENCIA REPRESENTANTE,** El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 4 de la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras, extiende la presente Licencia a **DISTRIBUIDORA METROPOLITANA, S.A. (DIMESA)**, como **REPRESENTANTE NO EXCLUSIVO** de la Empresa Concedente **HEYER MEDICAL SG.,** de nacionalidad alemana; con jurisdicción en **TODO EL TERRITORIO NACIONAL.** Otorgada mediante Resolución Número 455-2016 de fecha 12 de mayo del año 2016, mediante Carta de Representación de fecha 7 de marzo

del 2016; fecha de vencimiento: hasta el 7 de marzo del 2017; **ALDO R. VILAFRANCA CASTRO,** Secretario de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, Por Ley Acuerdo No.031-2016. **DUNIA GRISEL FUENTEZ CÁRCAMO,** encargada de la Secretaría General Acuerdo No.026-2016.

Para los fines que al interesado convenga, se extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los diecinueve días del mes de mayo del año dos mil dieciséis.

**DUNIA GRISEL FUENTEZ CARCAMO**  
Encargada de la Secretaria General  
Acuerdo No. 026-2016.

18 J. 2016.

**SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO****CERTIFICACIÓN**

La infrascrita, encargada de la Secretaría General de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico. **CERTIFICA:** La Licencia de Distribuidor Exclusivo que literalmente dice: **LICENCIA DISTRIBUIDOR.** El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 4 de la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras, extiende la presente Licencia a **ANPHAR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE (ANPHAR, S. A. DE C.V.)**, como **DISTRIBUIDOR EXCLUSIVO** de la Empresa Concedente **MEDICO REMEDIES PVT, LTD.,** de nacionalidad india; con jurisdicción en **TODO EL TERRITORIO NACIONAL.** Otorgada mediante Resolución Número 441-2016 de fecha 11 de mayo del año 2016, mediante Contrato de Distribución de fecha 5 de noviembre del 2015; fecha de vencimiento: hasta el 1 de junio del 2035; **ALDO R. VILAFRANCA CASTRO,** Secretario de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, Por Ley Acuerdo No.031-2016 **DUNIA GRISEL FUENTEZ CARCAMO,** encargada de la Secretaría General Acuerdo No.026-2016.

Para los fines que al interesado convenga, se extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los diecinueve días del mes de mayo del año dos mil dieciséis.

**DUNIA GRISEL FUENTEZ CARCAMO**  
Encargada de la Secretaria General  
Acuerdo No. 026-2016.

18 J. 2016.



**AVISO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
MUNICIPALIDAD SANTOS GUARDIOLA  
LPN-004-2016**

**INVITACIÓN A LICITAR  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL**

La Municipalidad de Santos Guardiola, Islas de la Bahía, invita a todas las Empresas Constructoras, Precalificadas y debidamente autorizadas conforme a las Leyes de la República de Honduras, a presentar ofertas para la **“TERRACERIA Y PAVIMENTACIÓN CALLE PRINCIPAL A COMUNIDAD DE JONES VILLE, MUNICIPIO DE SANTOS GUARDIOLA, ISLAS DE LA BAHÍA”**, financiados con fondos de la Zona Libre Turística de Islas de la Bahía. “ZOLITUR”.

Las bases de este proceso de licitación, estarán a la disposición de los interesados a partir del día **viernes 17 de junio al viernes 22 de julio de 2016, de 8:00 A.M., a 4:00 P.M.**, y podrán ser retirados sin costo alguno, solamente presentando una nota de solicitud de la empresa, en las oficinas de la Unidad Técnica Municipal, ubicado en edificio Santos Guardiola, calle principal, contiguo a Cooperativa José Santos Guardiola, comunidad de Oak Ridge, Isla de Roatán, o notificar enviando la nota de interés a la siguiente dirección electrónica [ingenieria.santosguardiola@gmail.com](mailto:ingenieria.santosguardiola@gmail.com); asimismo dicha base será publicada en el Sistema Nacional de Compras y Contrataciones, (**HONDUCOMPRAS**).

Para presentar una mejor oferta, se recomienda a los participantes visitar y reconocer el sitio en el que se realizará la obra para analizar, las condiciones físicas del mismo, vista que se efectuará el **viernes 24 de junio de 2016, a las 10:00 A.M.**, junto con el coordinador de proyectos de la Municipalidad de Santos Guardiola, Ing. Albin Castellón, Tel. 2408-3790.

Cualquier consulta, dudas, favor solicitar por escrito **diez (10), días** antes de su apertura.

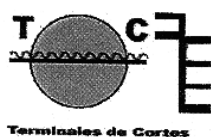
La recepción y apertura de ofertas serán en acto público el día **viernes 22 de julio de 2016, a las 10:00 A.M.**, en presencia del comité de evaluación, y los representantes de las empresas participantes debidamente acreditados y Precalificados para los proyectos del año 2016, en el **Salón de conferencias de las oficinas de ZOLITUR, ubicadas en: edificio ZOLITUR, calle principal, hacia French Harbour, frente a Banco Lafise Roatán, Islas de la Bahía, Honduras.**

Las ofertas presentadas después de la hora indicada, no serán aceptadas y les serán devueltas sin abrir.

Santos Guardiola, Islas de la Bahía. Junio de 2016.

**GILBERT CARRISON DILBERT GREEN**  
**ALCALDE MUNICIPAL**

18 J. 2016.



## CONVOCATORIA

Por disposiciones de la Presidencia del Consejo de Administración de las Empresas, por este medio me permito convocarle a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS** de las empresas **Terminales de Cortés, S.A. de C.V., Transcarga, S.A. de C.V. y Agencia Aduanera y Marítima Rogercar, S.A. de C.V.**, que habrá de realizarse en las instalaciones de Terminales de Cortés, Bo. El Centro, 2ª avenida, 1ª. y 2ª. calle, Puerto Cortés, Cortés, el día **jueves 07 de julio del 2016 a las 8:00 A.M.**

En la Asamblea convocada se tratarán los asuntos consignados en el Art. 168 del Código de Comercio y particularmente los contenidos en el **ORDEN DEL DIA:**

1. Apertura de la Sesión
2. Informe del Consejo de Administración.
3. Discusión y Aprobación del Balance General y Estado de Resultados al 31 de diciembre del 2015 y demás Estados Financieros.
4. Informe del Comisario Social.
5. Elección del Nuevo Consejo de Administración.
6. Elección del Comisario Social.
7. Discusión y Aprobación del Pago Dividendos a Cuenta de las Utilidades del Ejercicio Social Anterior.
8. Puntos Varios.

De no reunirse el quórum requerido por la Ley en la fecha y hora indicada, la Asamblea se celebrará con el número de socios que concurran, una hora después con los accionistas presentes y representados.

San Pedro Sula, 15 de junio 2016.

**Secretario del Consejo de Administración**

18 J. 2016.

## REPÚBLICA DE HONDURAS SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL

### AVISO DE REGISTRO DE PLAGUICIDAS Y SUSTANCIAS AFINES

Al comercio, agroindustria y público en general, y para efectos de Ley correspondiente se HACE SABER: que en esta dependencia se ha presentado solicitud de registro de plaguicidas o sustancias afin.

El Abog. **ROBERTO ENRIQUE NÚÑEZ**, actuando en representación de la empresa **STOCKTON, S.A.**, tendiente a que autorice el Registro del producto de nombre comercial: **ACETAMIPRID STOCKTON 20 SP**, compuesto por los elementos: **20% ACETAMIPRID**.

Estado Físico: **POLVO SOLUBLE**

Formulador y país de origen: **SHAANXI HENGTIAN CHEMICAL CO. LTD./CHINA**.

Tipo de uso: **INSECTICIDA**

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

**Fundamento Legal:** Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento sobre el Registro, Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Afines, Acuerdo No. 642-98 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

**Tegucigalpa, M.D.C., TREINTA (30) DE DICIEMBRE DE 2015**  
"ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA"

**ING. RICARDO ARTURO PAZ MEJIA**  
**DIRECTOR GENERAL INTERINO DE SENASA**

18 J. 2016.

## REPÚBLICA DE HONDURAS SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL

### AVISO DE REGISTRO DE PLAGUICIDAS Y SUSTANCIAS AFINES

Al comercio, agroindustria y público en general, y para efectos de Ley correspondiente se HACE SABER: que en esta dependencia se ha presentado solicitud de registro de plaguicidas o sustancias afin.

El Abog. **ROBERTO HENRIQUE NÚÑEZ CARDONA**, actuando en representación de la empresa **STOCKTON, S.A.**, tendiente a que autorice el Registro del producto de nombre comercial: **DIFENOCONAZOLE STOCKTON 25 EC**, compuesto por los elementos: **25% TRIAZOL**.

Estado Físico: **CONCENTRADO EMULSIONABLE**

Formulador y país de origen: **SHANDONG WEIFANG SHUANGXING PESTICIDE CO LTD/CHINA**.

Tipo de uso: **FUNGICIDA**

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

**Fundamento Legal:** Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento sobre el Registro, Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Afines, Acuerdo No. 642-98 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

**Tegucigalpa, M.D.C., VEINTISIETE (27) DE ABRIL DE 2016**  
"ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA"

**ING. RICARDO ARTURO PAZ MEJIA**  
**DIRECTOR GENERAL INTERINO DE SENASA**

18 J. 2016.